

Resolución No. 0011  
(12 de Febrero del 2015)

*“Por la cual se realizan las asignaciones finales del Portafolio de Estímulos Carnavales Departamentales 2015 de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico”*

## **LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales delegadas a su cargo, mediante Resoluciones No.000083 del 18 de Mayo de 2004 y No.000018 del 28 de febrero de 2005, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio busca posicionar las tradiciones y expresiones artísticas del Departamento del Atlántico, fomentando y apoyando las actividades culturales en todas las áreas, a través de diversas manifestaciones.

Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento, apoya prioritariamente el desarrollo de la agenda cultural de los municipios y corregimientos del Departamento.

Que en acuerdo a los objetivos misionales anteriormente expuestos, mediante Resolución No. 0052 del 15 de Septiembre de 2014, se ordenó la apertura de la Convocatoria Portafolio de Estímulos Carnavales Departamentales 2015, y se estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación serían establecidas en el documento denominado **“Requisitos Generales de Participación Portafolio de Estímulos Carnavales Departamentales 2015 de la Secretaría de Cultura y Patrimonio”**.

Que en el artículo tercero de la citada Resolución y en el documento “Requisitos Generales de Participación Portafolio de Estímulos Carnavales Departamentales 2015 de la Secretaría de Cultura y Patrimonio”, el cual integra a la misma, se dispuso divulgar toda información concerniente con el Portafolio de Estímulos Carnavales Departamentales 2015 en el portal web [www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co).

Que el 21 de enero del 2015 la Secretaria de Cultura y Patrimonio expidió la Resolución 0003 “Por la cual se publican los resultados finales de la Convocatoria Portafolio de Estímulos Carnavales Departamentales 2015 de la Secretaria de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico” y en el mismo sentido expidió la Resolución 0004 el 28 de enero del 2015.

Que el 30 de enero de 2015, Se suscribió Convenio de Asociación No. 0147\*2015\*000001, con la Corporación Parque Cultural del Caribe, con el objeto de Articular esfuerzos del

Resolución No. 0011  
(12 de Febrero del 2015)

*“Por la cual se realizan las asignaciones finales del Portafolio de Estímulos Carnavales Departamentales 2015 de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico”*

orden económico organizativo, humano, técnico y logístico para la ejecución del proyecto fortalecimiento al Carnaval Departamental 2015.

Que se hace necesario finalizando la temporada de carnaval, realizar las asignaciones finales del Portafolio de Estímulos Carnavales Departamentales 2015, que se atienden con cargo al presupuesto de la Secretaría de Cultura y Patrimonio vigencia 2015.

En consideración de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Explicar el sentido del parágrafo Primero del Artículo Primero de la Resolución 0003 del 21 de enero del 2015, dejando claro que la entidad ante la cual los ganadores del Portafolio de Estímulos Carnavales Departamentales 2015 deben gestionar los recursos, no realiza esta función como operador sino a través del Convenio de Asociación No. 0147\*2015\*000001 suscrito entre el Departamento del Atlántico y la Corporación Parque Cultural del Caribe, con el objeto de Articular esfuerzos del orden económico organizativo, humano, técnico y logístico para la ejecución del proyecto fortalecimiento al Carnaval Departamental 2015. Por tanto y para todos los efectos, cuando las Resoluciones 0003 y 0004 de enero del 2015, se refieran a El Operador se entenderá que se trata de El Asociado Corporación Parque Cultural del Caribe que actúa en virtud del Convenio de Asociación No. 0147\*2015\*000001, con el objeto de Articular esfuerzos del orden económico organizativo, humano, técnico y logístico para la ejecución del proyecto fortalecimiento al Carnaval Departamental 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar las asignaciones finales a la Corporación Parque Cultural del Caribe con el objeto de ejecutar todos los recursos establecidos para el *“Portafolio de Estímulos Carnavales Departamentales 2015”*, con el fin de proceder a su ejecución final, así:

La suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00), se asignan a la Fundación Banda de Música Departamental y Bachillerato Musical CARLOS MIGUEL ACOSTA ROMERO de Baranoa, como aporte a la Batalla de Flores del Carnaval de Barranquilla, a celebrarse el día 14 de febrero de 2015. El aporte deberá ser utilizado para cubrir todos los gastos inherentes a la participación de la Banda de Baranoa en el Opening de la Batalla de Flores, incluido tráiler, amplificación de sonido y la participación de 450 integrantes para la puesta en escena en el cumbiodromo de la vía 40.

Resolución No. 0011  
(12 de Febrero del 2015)

*“Por la cual se realizan las asignaciones finales del Portafolio de Estímulos Carnavales Departamentales 2015 de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico”*

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cualquier suma que no sea ejecutada por deserción o incumplimiento del ganador, impugnación del estímulo u otra causa, será reasignada por la Secretaría de Cultura y Patrimonio, mediante autorización enviada a la Corporación Parque Cultural del Caribe.

**ARTICULO TERCERO: FECHA MAXIMA PARA COBRAR.** Todos los ganadores tendrán un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, para cobrar el monto asignado, so pena de no pago del estímulo.

**ARTICULO CUARTO:** Los documentos requeridos para el pago del estímulo otorgado son:

- **Persona natural:** Cuenta de Cobro, Rut actualizado, fotocopia ampliada al 120% y legible del documento de identificación;
- **Persona jurídica:** Cuenta de Cobro, Cámara de comercio y/o documento que lo certifica como persona jurídica, Rut actualizado de la entidad sin ánimo de lucro, Rut actualizado del representante legal, fotocopia ampliada al 120% y legible del documento de identificación del representante legal, y, certificación bancaria de la entidad sin ánimo de lucro actualizada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado a la Secretaría de Cultura y Patrimonio:

- Si el estímulo otorgado es menor o igual a \$800.000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C), se cancelará el 100% anticipado, previa expedición y notificación de la resolución a los gestores beneficiados y previa entrega de documentos relacionados en el Artículo Cuarto de la presente Resolución.
- Si el estímulo otorgado es mayor a \$800.000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C), se cancelará así: a) El 70% previa expedición y notificación de la resolución a los gestores beneficiados y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Corporación Parque Cultural del Caribe. b) El 30% con la presentación del informe final y sus correspondientes anexos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los proyectos cuyo estímulo otorgado es menor o igual a \$3.999.999 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/C) deberán presentar informe final que contenga:

- El nombre del proyecto, nombre de la entidad o persona natural que ejecutó el

Resolución No. 0011  
(12 de Febrero del 2015)

*“Por la cual se realizan las asignaciones finales del Portafolio de Estímulos Carnavales Departamentales 2015 de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico”*

proyecto, departamento, municipio, fecha de realización.

- Evidencias de la realización de las actividades propuestas en el proyecto, tales como, material de registro impreso, grabaciones en audio, en vídeo, si éstas se llevaron a cabo, y **en todos los casos enviar registro fotográfico de las actividades realizadas.**
- El informe deberá ser presentado a la Corporación Parque Cultural del Caribe en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los proyectos cuyo estímulo otorgado es igual o mayor a \$4.000.000 (CUATRO MILLONES DE PESOS M/C) deberán presentar informe final que contenga:

- El nombre del proyecto, nombre de la entidad o persona natural que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización.
- Informe de actividades con cargo a los recursos aprobados por la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico. Indicar actividades desarrolladas de acuerdo con el cronograma presentado en el proyecto. Se deben adjuntar los soportes con los requisitos de ley, que permitan verificar la ejecución de los recursos (facturas, contratos, comprobantes de egreso, entre otros).
- Evidencias de la realización de las actividades propuestas en el proyecto, tales como, material de registro impreso, grabaciones en audio, en vídeo, si éstas se llevaron a cabo, y **en todos los casos enviar registro fotográfico de las actividades realizadas.**

**PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, el incumplimiento en la presentación del informe final generará inhabilidad por un (1) año en la participación de Convocatorias de estímulos futuras a cargo de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico.

**ARTÍCULO SEXTO:** Sólo los proyectos ganadores cuyo estímulo es menor o igual a \$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS M/C), recibirán adicionalmente un (1) pendón de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento Atlántico, que deberá portar de manera visible en todas las actividades. Para los proyectos ganadores cuyo estímulo es mayor a \$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS M/C), tendrán la obligación de imprimir el pendón con una medida mínima de 70 cm de ancho, por 1,10 cm de alto, el cual deberá portar de manera visible en todas las actividades.

**PARÁGRAFO:** Este material de divulgación y promoción dispuesto por el artículo sexto, se hará entrega en las instalaciones de la Corporación Parque Cultural del Caribe.

Resolución No. 0011  
(12 de Febrero del 2015)

*“Por la cual se realizan las asignaciones finales del Portafolio de Estímulos Carnavales Departamentales 2015 de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico”*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Los recursos para otorgar los estímulos del “Portafolio de Estímulos Carnavales Departamentales 2015”, se atenderán con recursos del presupuesto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Son deberes de los ganadores de la Convocatoria “Portafolio de Estímulos Carnavales Departamentales 2015”, los contemplados en el documento **“Requisitos Generales de Participación Portafolio de Estímulos Carnavales Departamentales 2015 de la Secretaría de Cultura y Patrimonio”**:

- Participar con buen comportamiento, seriedad y cumplimiento en todos los eventos apoyados por la Gobernación.
- Portar el estandarte del Departamento en todos los eventos en que participe.
- Elaborar y entregar el informe final exigido.
- Dar buen uso al aporte asignado.
- Cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los compromisos adquiridos con la aceptación del estímulo otorgado, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones.
- Dar los créditos a la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico en todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivos, virtuales, boletines de prensa y verbales.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal 1) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNÍCASE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 12 días del mes de Febrero de 2015

**DEYANA LUCÍA ACOSTA-MADIEDO HENAO**  
Secretaria de Cultura y Patrimonio